JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por LUIS HERNANDO MARIN GIL contra COLPENSIONES Y OTROS, la parte actora a través de memorial remitido el 2 de junio de 2021, solicita el emplazamiento del codemandado CONSTRUCTORA JULAND S.A.S toda vez surtida su notificación a través del correo electrónico sin que haya certeza de haberlo leído, no ha comparecido a notificarse.

En consecuencia, procede el Despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el Artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, a ordenar el EMPLAZAMIENTO de la sociedad CONSTRUCTORA JULAND S.A.S.

A su vez, conforme a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone designar como curadora Ad-Litem de ésta al abogado: DAVID GUTIERREZ PRIETO portador de T.P. No. 354.562 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico dgp9412@gmail.com.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del presente en el registro nacional de emplazados en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.; sin necesidad de publicación en medio escrito.

Comuníquese el respectivo nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 099, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 9 de JUNIO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

05001 41 05 004 2019 00496 00

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66764dc4de28e6ffce016c795d1c0560acc6042112dcc01c0bb0ef4eb93a1ab7

Documento generado en 08/06/2021 04:27:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica